



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
GUA / EDU / NMR / SCR / MCA/ DR. CGM /rap

Nº99
15/02/18

RESOLUCION EXENTA N° 0069 /

RANCAGUA, 22 FEB. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena custodia Folio N°28, de fecha, 06 de Febrero de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 32, del 8 de enero de 2018, que aprueba el denominado **“Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”**; y N°80, del 19 Enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del programa ya referido, ambas del Ministerio de Salud; y **considerando**;

La gran prevalencia y severidad de patologías bucales, el daño por caries y la pérdida de dientes, tienen un fuerte impacto en la calidad de vida de las personas, ya que comprometen la autoestima y dificultan las relaciones sociales y laborales, entre otras. Los problemas de salud bucal muestran importantes diferencias según el nivel socioeconómico y la condición urbana rural, acentuando los problemas en grupos de escasos recursos y en comunidades de difícil acceso

Además, el Sistema de Salud ha priorizado la atención odontológica en las embarazadas, niñas y niños de 6 y 12 años y adultos de 60 años. Sin embargo, al priorizar a estos grupos se ve limitado el acceso a atención odontológica de adultos. En los pocos casos en que se puede brindar la atención, ésta se ve restringida por el horario de atención hasta las 17 horas, siendo generalmente incompatible con las actividades escolares y laborales.

El Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica ofrece una posibilidad de mejorar el acceso, oportunidad, calidad y satisfacción usuaria en la APS a través de la atención odontológica a poblaciones de difícil acceso, el aumento de las prestaciones de promoción y prevención y la atención odontológica a población no priorizada en la red pública de los Servicios de Salud del País.

Que, el referido programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 32, del 8 de enero de 2018, del ministerio de Salud, instrumento que en este acto debe entenderse por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los fines pertinentes; y teniendo presente lo establecido en la resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el decreto Ley N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S N° 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE transferencia de recursos financieros para la ejecución de los objetivos del **“Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”**, Componente Resolución de especialidades odontológicas en APS. a Hospital de Graneros, de la Red Asistencial del Servicio de salud del libertador General Bernardo O'Higgins, conforme se consigna el tenor de la Distribución de recursos que emana de la resolución exenta N°80, de fecha 19 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, concordante con la siguiente distribución, individualización, montos, prestaciones, objetivos y otros, a saber:

PROGRAMAS	ODONTOLOGICO INTEGRAL		
	CLINICA DENTALES MOVILES		
SERVICIO DE SALUD	SUBTÍTULOS		TOTALES
		ÍTEM 22	
Hospital de Graneros	117 endodoncias.	\$7.751.250	\$7.751.250

2.- La Dirección del Hospital de Graneros, con los recursos aludidos precedentemente deberá financiar todos o algunos de los siguientes componentes:

Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS.

- a. Estrategia: Endodoncias en APS en población de 15 años o más, con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.
- b. Estrategia: Prótesis removibles en APS en población de 20 años o más, con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.

Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso .

- a. Estrategia: Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta y en estrecha coordinación entre el Servicio de Salud y la comuna en convenio.

Componente 3: Promoción y prevención de la salud bucal en CECOSF

- a. Estrategia: Apoyo odontológico a CECOSF (con y sin sillón dental), con el fin de acercar la atención odontológica con énfasis en actividades de promoción y prevención sobre la población urbana que posee dificultades de acceso a la atención dental, así como también estrategias priorizadas a nivel local.

Componente 4: Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto.

- b. Estrategia: Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria, según programación.

3.- La Dirección del Hospital Graneros, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades involucradas en los siguientes objetivos:

Objetivo General: Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud (APS).

Objetivo específico: Mantener y reforzar la estrategia de especialidades odontológicas en APS en lo referente a actividades de tipo endodóntico y otros.

50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

5.- Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

6.- El Asesor Odontológico Regional, requerirá del Jefe de servicio Dental de Hospital Graneros, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de la presente resolución.

7.- El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

8.- Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables Técnicos y supervisores de las orientaciones programáticas, emanadas desde el nivel central, a los asesores del Programa odontológico, de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Carlos Guzmán Millán y Dr. Fabián Opazo Pérez, o a quien en su oportunidad designe formalmente la Directora de la Atención Primaria o quienes les subroguen; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quien legalmente le subrogue. Los aludidos, detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

9.- Finalizado el periodo de vigencia de la presente resolución, el servicio de salud del libertador General Bernardo O'Higgins, descontará de la transferencia regular, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

10.- El servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, no asume responsabilidad financiera mayor que la que está en la resolución señalada. Por ello, en el caso que el Hospital se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, deberá asumir el mayor gasto resultante.

11.- **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los efectos respecto a las obligaciones emanadas en esta resolución, tendrán vigencia, solo hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente y los recursos financieros, serán traspasados solo una vez afinado el presente instrumento y se encuentren enviados por el Ministerio de salud.

50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

5.- Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

6.- El Asesor Odontológico Regional, requerirá del Jefe de servicio Dental de Hospital Graneros, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de la presente resolución.

7.- El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

8.- Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "**El Servicio**", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables Técnicos y supervisores de las orientaciones programáticas, emanadas desde el nivel central, a los asesores del Programa odontológico, de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Carlos Guzmán Millán y Dr. Fabián Opazo Pérez, o a quien en su oportunidad designe formalmente la Directora de la Atención Primaria o quienes les subroguen; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quien legalmente le subrogue. Los aludidos, detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

9.- Finalizado el periodo de vigencia de la presente resolución, el servicio de salud del libertador General Bernardo O'Higgins, descontará de la transferencia regular, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

10.- El servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, no asume responsabilidad financiera mayor que la que está en la resolución señalada. Por ello, en el caso que el Hospital se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, deberá asumir el mayor gasto resultante.

11.- **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los efectos respecto a las obligaciones emanadas en esta resolución, tendrán vigencia, solo hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente y los recursos financieros, serán traspasados solo una vez afinado el presente instrumento y se encuentren enviados por el Ministerio de salud.

12.- IMPUTESE los gastos precedentemente al Subtitulo 22, del presupuesto asignado al “*Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica*”, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**GONZALO URBINA ARRIAGADA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO OHIGGINS**



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



Distribución:

- Hospital indicado
- DAP MINSAL
- Subs. Redes Asistenciales
- Dirección APS (Dr. Guzmán) DSS
- Jefe Depto. Finanzas DSS
- Jefe Depto. Jurídico DSS
- Of. De partes y archivos